



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 162-2016-IPD/P

Lima 26 de setiembre del 2016

VISTO:

El Informe N° 500-2016-IPD/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 705-2016-IPD/OI de la Oficina de Infraestructura, Informe N° 387-2016-UEP-OI/IPD de la Unidad de Estudios y Proyectos, Memorando N° 182-2016-IPD/OI/UOE de la Unidad de Obras y Equipamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en su calidad de ente rector del Sistema Deportivo Nacional, ejecuta sus acciones en el marco de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, entre los fines del Instituto Peruano del Deporte, se encuentra el promover la práctica masiva del deporte en general así como alcanzar el nivel óptimo de infraestructura, equipamiento, recursos y asistencia técnica que garantice el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física;

Que, el Instituto Peruano del Deporte es la Unidad Formuladora y Ejecutora del proyecto de inversión pública denominado: "Ampliación y Mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de octubre, en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín";

Que, mediante Informe N° 387-2016-UEP-OI/IPD, de fecha 23 de septiembre de 2016, la Unidad de Estudios y Proyectos comunica a la Oficina de Infraestructura que en fecha 18 de agosto de 2016, se declaró viable el proyecto de inversión pública denominado: "Ampliación y Mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de octubre, en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín", con código de proyecto N° 2322487 (antes código SNIP N° 359415), por el monto de S/. 19'764,269.00 (Diecinueve millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles);

Que, asimismo la citada Unidad, señala que el proyecto se realizará en dos (02) etapas; estando prevista la ejecución de la primera etapa para el año 2016; en ese sentido, la Unidad de Estudios y Proyectos emite opinión favorable respecto al expediente técnico del componente Pista Atlética que forma parte del proyecto de inversión pública denominado: "Ampliación y Mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de octubre, en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín"; en las especialidades de arquitectura, estructuras, sanitarias, eléctricas, estableciendo como monto de inversión la suma de S/. 6'738,460.32 (Seis millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 32/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV;

Que, adicionalmente, la Unidad de Obras y Equipamiento, mediante Informe N° 182-2016-IPD/OI/UOE de fecha 23 de septiembre de 2016, señala que, de la verificación realizada al expediente técnico del componente Pista Atlética, el contenido del mismo es consistente para su ejecución;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen que todo proceso de contratación de bienes, servicios u obras, se desarrollan en tres (03) fases: 1) Fase de programación y actos preparatorios, 2) Fase de selección y, 3) Fase de ejecución contractual;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 162-2016-IPD/P

Lima 26 de setiembre del 2016

Que, la fase de programación y actos preparatorios, comprende: 1) Previsión en el Plan Anual de Contrataciones, 2) Definición del requerimiento, 3) Determinación del valor referencial (que para el caso de obras corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico), 4) Certificación presupuestal, 5) Aprobación del expediente de contratación y 6) Designación del Comité de Selección;

Que, en el caso de ejecución de obras, el valor referencial está determinado por el monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹, que adicionalmente señala que, cuando la Entidad tenga a su cargo la elaboración del expediente técnico, para obtener el monto del presupuesto de obra, deberá realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, la citada norma, por un lado establece que, el expediente técnico debe ser aprobado por la Entidad, toda vez que en dicho documento se fija el valor referencial que permitirá la continuidad de las etapas y fases del procedimiento de contratación; y de otro lado, establece los parámetros que debe tener en cuenta la Entidad para definir el monto del presupuesto de obra;

Que, con relación al funcionario competente de la aprobación del expediente técnico, el literal d), numeral 6.1 del artículo 6°, del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública², aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF, establece que, el órgano resolutorio es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables;

¹ "Artículo 13.- Valor referencial

En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda

(...)"

² "Artículo 6.- Órgano Resolutorio del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local

6.1 El Órgano Resolutorio es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector o Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde:

(...)

d) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables. Dicho acto se entiende ya realizado respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto. Estas competencias pueden ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las Entidades clasificadas en su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

(...)"





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 162-2016-IPD/P

Lima 26 de setiembre del 2016

Que, a través del Informe N° 500-2016-IPD/OAJ de fecha 26 de septiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, la aprobación del expediente técnico del componente Pista Atlética que forma parte del proyecto de inversión pública denominado: "Ampliación y Mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de octubre, en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín", es necesaria para continuar con la fase de actos preparatorios del proceso de contratación, que permitirá la ejecución de la obra en cuestión y teniendo en cuenta que el citado proyecto fue declarado viable tal como se advierte en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el citado expediente técnico;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y con el visto de la Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Infraestructura, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente, el expediente técnico del componente Pista Atlética que forma parte del proyecto de inversión pública denominado: "Ampliación y Mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de octubre, en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín", determinándose como presupuesto de obra el monto de S/. 6'738,460.32 (Seis millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 32/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, según el siguiente detalle:

- Tomo I:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Memoria de Cálculo.
- Planilla de metrados.
- Resumen de presupuesto.
- Presupuesto de obra.
- Análisis de precios unitarios.
- Relación de insumos.
- Fórmula polinómica.
- Desagregado de gastos generales.
- Cronograma valorizado de obra.
- Cronograma de ejecución de obra
- Calendario de adquisición de materiales
- Anexos (Panel Fotográfico, cotizaciones).



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 162-2016-IPD/P

Lima ... 26 de ... setiembre del ..2016...

- **Tomo II:**

- Planos (Especialidades: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones sanitarias, Instalaciones Eléctricas).

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

